

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXV Legislatura le fueron turnas las siguientes proposiciones con punto de acuerdo: 1) **Por el que se exhorta al Gobierno de Nuevo León a remover a la titular de "Amar a Nuevo León", así como dejar el cargo al Gobernador, mientras se realizan las investigaciones correspondientes por la extracción de un menor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias Capullos, presentada por la Dip. Margarita García García del, del GPPT. Exp 2356 y 2) Para exhortar al Gobierno del Estado de Nuevo León a no violentar los derechos fundamentales de los menores de edad de dicho Estado, presentada por la Dip. Araceli Celestino Rosas del GPPT Exp 2361**

Esta comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 3, fracción XX; 6, fracción I; 68; 79, numeral 1, fracción II, numeral 2, fracción III; 80 fracción VI y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido del punto de acuerdo de, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la proposición materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Proposición**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.

- III. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la proposición turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En fecha 9 de febrero la Dip. Margarita García García del Grupo Parlamentario de PT, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Nuevo León a remover a la titular de "Amar a Nuevo León", así como dejar el cargo al Gobernador, mientras se realizan las investigaciones correspondientes por la extracción de un menor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias Capullos. Exp 2356

Asimismo, en fecha 15 de marzo de octubre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la LXV Legislatura.

2. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-3-0573 la comisión recibió el 18 de marzo el **Exp. 2356** con el punto de acuerdo de referencia.
3. En fecha 9 de febrero la Dip. Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del PT, presentó una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de Nuevo León a no violentar los derechos fundamentales de los menores de edad de dicho Estado.

Asimismo, en fecha 15 de marzo de octubre de 2021, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectiva dictaminación a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, de la LXV Legislatura.

4. Mediante oficio D.G.P.L. 65-II-1-612 la comisión recibió el 18 de marzo el **Exp. 2361** con el punto de acuerdo de referencia.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de Nuevo León a remover a la titular de "Amar a Nuevo León", así como dejar el cargo al Gobernador, mientras se realizan las investigaciones correspondientes por la extracción de un menor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias Capullos. Presentada por la Dip. Margarita García García del GPPT

La promovente menciona que el Sistema Nacional DIF (Sndif) es un organismo descentralizado encargado de coordinar el Sistema nacional de Asistencia Social Pública

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

y Privada, el cual promueve la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, siempre cuidando el interés superior de la niñez, así como del desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, principalmente en quienes por su condición física, mental o social enfrentan una situación de vulnerabilidad.

Dentro de sus programas tiene el de Adopciones, ya que es el medio por el cual las niñas, niños y adolescentes que han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, bajo la protección y el cariño de una familia; la adopción es una figura jurídica que traslada a un menor a una familia adoptiva que vele por su bienestar, es un instrumento que busca el interés superior del menor, así como el pleno ejercicio de todos sus derechos en un tiempo y lugar determinados.

Para poder adoptar se debe pasar por medio de un Comité Técnico de Adopción es un órgano colegiado que evalúa a las y los solicitantes de adopción, así como de la asignación de niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción, emiten opinión respecto de la expedición de Certificado de Idoneidad, así como la autorización de los organismos acreditados, está conformado por el Titular del Sndif, el Titular de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Pfpnna), el Director General de Integración Social, El Director de Centros de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes, la Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección de Adopciones.

Dentro del mismo DIF existe la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la institución creada para procurar una efectiva protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia en México, establece contacto y trabajo en conjunto con autoridades administrativas de asistencia social, servicios de salud, educación, protección social, cultura, deporte y todas aquellas actividades necesarias para garantizar el Interés Superior de la Niñez.

Los centros de adopción se encuentran en los diferentes Estados y en ocasiones son visitados por funcionarios para saber en qué estado se encuentran, tal es el caso del pasado fin de semana del 15 y 16 de enero en el DIF de Monterrey el Gobernador Samuel García, y su esposa Mariana Rodríguez tuvieron el atrevimiento de sacar a un niño del DIF Capullos para convivir con él un fin de semana, a pesar de que no existen adopciones por días o permisos para que los menores puedan ser sacados de las instalaciones por ningún motivo.

La promovente menciona que el gobernador y su esposa alegan haber tenido los permisos necesarios para poder tener al niño durante el fin de semana, aunque legalmente no hay ningún tipo de permiso legal que otorgue este tipo de concesión, además de que tomaron fotos y las publicaron en redes sociales sin los cuidados que marca la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme se especifica en el artículo 76:

"Artículo 76. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales, incluyendo aquella que tenga carácter informativo a la opinión pública o de noticia que permita identificarlos y que atenten contra su honra, imagen o reputación.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, deberán orientar, supervisar y, en su caso, restringir, las conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al interés superior de la niñez."

Al afectar los intereses de los menores podrá la autoridades suspender las cuentas o usuarios de medios electrónicos conforme se establece en el artículo 81 de esta ley, a saber:

"Artículo 81. En los procedimientos ante órganos jurisdiccionales, se podrá solicitar que se imponga como medida cautelar la suspensión o bloqueo de cuentas de usuarios en medios electrónicos, a fin de evitar la difusión de información, imágenes, sonidos o datos que puedan contravenir el interés superior de la niñez.

El órgano jurisdiccional, con base en este artículo y en las disposiciones aplicables, podrá requerir a las empresas de prestación de servicios en materia de medios electrónicos que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de las medidas cautelares que ordene."

En este sentido en el punto de acuerdo se hace referencia a que por la manera de actuar del Gobernador y su esposa se hizo un mal uso de los datos personales de un menor, además de violentar los derechos de un niño que podría ser adoptado e incurrir en prácticas relacionadas con trata, ya que De hecho en el Código Penal para el estado de Nuevo León contiene un Capítulo VI denominado "Delitos Contra las Niñas, Niños y Adolescentes ingresados en una Institución Asistencial" en el cual se menciona que se castigara a los encargados de las instituciones por cometer delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes, como es el caso de haber permitido la salida de un menor sin haber sido adoptado,

Por ello la promovente sostiene que las acciones llevadas a cabo por el Gobernador de Nuevo León Samuel García, y su esposa Mariana Rodríguez no son las correspondientes a las que marca la ley ni a las normas para adopción de un menor, por lo que se considera que estos funcionarios públicos cayeron en un delito al sacar a un menor bajo la protección del Sndif, sin haber realizado una adopción formal y no haber respetado las leyes de protección a menores, por lo que se incumple también con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que el otorgar y dar un permiso administrativo para sacar a un menor de un centro de adopción del DIF.

Por lo anterior propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero.- La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Gobernador del estado de Nuevo León a destituir de su cargo a la Titular de Amar a Nuevo León, y dejar su cargo mientras se realizan las investigaciones correspondientes a la extracción de un menor del DIF Capullos.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Segundo.- La H. Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Sistema Nacional DIF, trabajar en conjunto con la Secretaría de la Función Pública para que los funcionarios involucrados en otorgar los permisos para sacar al menor del DIF Capullos y funcionarios que solicitaron el permiso sean sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno del Estado de Nuevo León a no violentar los derechos fundamentales de los menores de edad de dicho Estado. Presentada por la Dip. Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del PT.

La promovente hace referencia a que hace unas semanas Mariana Rodríguez Cantú esposa del Gobernador del estado de Nuevo León y Samuel Alejandro García Sepúlveda gobernador del Estado de Nuevo León mediante sus redes sociales, hicieron del conocimiento público que adoptaron por un fin de semana a un menor de edad del DIF Capullos de Guadalupe Nuevo León, a través de un permiso especial.

Si bien existe un programa dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de Nuevo León, denominado Familias de Acogida, Mariana Rodríguez Cantú no cuenta con la certificación para poder ser parte del programa, así mismo lo indica ella misma a través de sus redes sociales.

La promovente sostiene que Mariana Rodríguez Cantú sustrajo un menor de edad del DIF Capullos de Guadalupe Nuevo León sin cumplir con el procedimiento establecido violentando así el derecho del menor a su seguridad jurídica, y además lo exhibió en fotografías junto a su esposo el Gobernador del estado de Nuevo León Samuel Alejandro García Sepúlveda en redes sociales sin proteger su identidad violentando su derecho a intimidad.

En este sentido, la promovente menciona que la obligación como servidores públicos es respetar, vigilar, garantizar, promover y ponderar los derechos fundamentales de niñas y niños en todas nuestras actuaciones.

En esta tesitura la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Tesis con Registro digital: 2008547, ha señalado al respecto:

"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES.

Además de su carácter tuitivo, el principio de interés superior del menor constituye un elemento hermenéutico de primer orden para delimitar el contenido y alcance de los derechos humanos de los menores y los coloca como sujetos prevalentes de derechos. Se trata entonces de considerar la especial situación en que se encuentran ciertos derechos humanos cuando el titular es un menor, atendiendo a que el derecho básico de los menores de edad es el de ser atendidos con pleno respeto a sus derechos fundamentales. Desde esta óptica, los menores son destinatarios de un trato preferente, por su carácter jurídico de sujeto de especial protección, lo que implica que son titulares de un conjunto de derechos que deben valorarse de acuerdo con sus circunstancias específicas. De

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

ahí que el interés superior del menor constituye un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores ."¹

Por lo anterior propone el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados exhorta al Gobernador del estado de Nuevo León, Samuel Alejandro García Sepúlveda y a Mariana Rodríguez Cantú, Titular de la Oficina Amar a Nuevo León, a no violentar los derechos fundamentales de los menores de edad del Estado de Nuevo León.

CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA.- Esta comisión es competente para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo, toda vez que de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la integración de Comisiones legislativas ordinarias, dando lugar al reconocimiento de la presente Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de esta LXV Legislatura, así como a la facultad para realizar tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por los artículos 26, apartado A, párrafo cuarto y 93, párrafo primero de la Constitución, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Respecto al caso del Gobernador de Nuevo León y su esposa, quienes mediante sus redes sociales expusieron a un menor de edad que se encontraba con ellos, derivado de un presunto permiso de convivencia temporal otorgado por el DIF estatal, es importante mencionar que la Procuraduría Federal de protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA), del Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha emitido dos comunicados mediante el cual se informan sobre los avances del caso:

El primer comunicado de fecha 18 de enero del 2022¹ se menciona lo siguiente:

- **Desde el sábado 15 de enero, la PFPNNA requirió mediante oficio a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León información sobre el supuesto "proceso de adopción por un fin de semana" o algún otro medio alternativo de cuidado familiar que justifique que el niño quedara bajo el cuidado del citado matrimonio. Se otorgó un plazo de 72 horas a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para remitir la información solicitada, por lo que una vez recibida y realizado el análisis respectivo, se determinarán las medidas que resulten procedentes.**

¹ <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/comunicado-001-caso-nuevo-leon?idiom=es>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

- **Al mostrar en un video el rostro del niño de cinco meses de edad en las redes sociales del mencionado matrimonio y luego de que éste fuera replicado por algunos medios de comunicación, además de revelar su nombre y los problemas de salud que enfrenta, existe una clara vulneración de derechos (a la intimidad y a la protección de datos personales), reconocidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuya observancia es obligatoria en todo el país.**
- **Por lo anterior, se requirió a la Procuraduría Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León para que, en el ámbito de su competencia, emprenda las acciones administrativas y jurisdiccionales necesarias para proteger los derechos vulnerados del niño.**
- **De acuerdo con las declaraciones públicas del citado matrimonio, el niño se encuentra bajo el cuidado de un Centro de Asistencia Social público que depende del Sistema Estatal DIF Nuevo León, y no del Sistema Nacional DIF. No obstante, con base en la competencia concurrente entre federación y entidades federativas, dispuesta en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la PFPNNA realizará las acciones necesarias para proteger el Interés Superior de la Niñez en este caso.**
- **Por ello, la PFPNNA exhorta a las autoridades, a la población en general y a los medios de comunicación, a respetar irrestrictamente los derechos de niñas, niños y adolescentes, e informa que el 15 de enero también hizo del conocimiento del área competente de la Secretaría de Gobernación, la actuación de algunos medios de comunicación en este caso, para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes.**
- **La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del SNDIF reprueba todo tipo de procesos adoptivos o de acogimiento familiar que atenten contra el principio convencional y constitucional del Interés Superior de la Niñez. El DIF Nacional reitera su compromiso de aplicar las medidas necesarias para erradicar prácticas irregulares e ilícitas que vulneren los derechos de niñas, niños y adolescentes.**
- **La adopción, como cualquier medio alternativo de cuidado familiar, debe realizarse en estricto apego a las disposiciones legales aplicables, asegurando en todo momento y como principal fin la integridad de las niñas, niños, o adolescentes involucrados. Por ello, es necesario que toda persona o familia interesada en un proceso de adopción cuente con un certificado de idoneidad, el cual solo puede ser expedido por el Sistema Nacional DIF, los Sistemas Estatales y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, pues sin este documento resulta**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

jurídicamente imposible realizar la asignación de una niña, niño o adolescente en adopción.

- Además, la legislación vigente en México establece que **la adopción es un medio alternativo de cuidado familiar definitivo, por lo que no existen adopciones temporales.**
- En caso de que el cuidado alternativo brindado al niño involucrado en el caso hubiese sido un **acogimiento familiar**, también **deben observarse los requisitos y el procedimiento establecido en la ley**, como lo es: **presentar una solicitud, valorar la idoneidad de las personas solicitantes, determinar la certificación** (solo después de esta fase se puede realizar una asignación) y **sujetarse a supervisión durante el tiempo que se brinde el acogimiento.**
- Aunado a lo anterior, **se emprenderá un diálogo con las autoridades competentes del estado de Nuevo León para revisar su normativa en materia de adopción, así como el esquema operativo**, con el fin de impedir prácticas que atentén contra la salud emocional y el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes que requieren de una adopción.
- Por último, es necesario recordar que **la adopción no es un derecho de las personas adultas, sino que constituye un mecanismo jurídico que permite la restitución del derecho a vivir en familia de niñas, niños y adolescentes**, quienes son la prioridad en todo momento y las autoridades, sin excepción, están obligadas a actuar con base en su interés superior.

Posteriormente en un segundo comunicado de fecha 24 de enero de 2022² la procuraduría informó lo siguiente:

- El miércoles 19 de enero del año en curso, la PFPNNA recibió vía correo electrónico información de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León, para responder al requerimiento hecho por esta instancia federal con el fin de conocer el proceso legal seguido para conceder el supuesto medio alternativo de cuidado familiar.
- Derivado del análisis de la información recibida se desprende que **no existe un proceso de adopción en curso que involucre al niño, ni tampoco a la familia integrada por el C. Samuel García Sepúlveda y la C. Mariana Rodríguez Cantú.**

² <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/comunicado-002-caso-nuevo-leon?idiom=es>

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

- La Procuraduría de Protección de Nuevo León informó **que desde hace tres meses el niño "recibe visita diaria por parte de la C. Mariana Rodríguez Cantú", sin aclarar o justificar las razones de dichas convivencias. Y argumenta que se autorizó la salida del niño bajo la responsabilidad de la C. Mariana Rodríguez Cantú, por representar para él una "figura significativa".**
- La Procuraduría de Protección y el Director del Centro de Atención Integral al Menor y la Familia, ambos del estado de Nuevo León, **otorgaron el permiso para que el niño quedara bajo resguardo del matrimonio durante un fin de semana, como "medida especial". Sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite que la medida antes señalada se emitió con las formalidades que exige la ley, como lo es que se encuentre por escrito, debidamente fundada y motivada, así como apegada al interés superior del niño, conforme se solicitó en el requerimiento de información.**
- Por lo anterior, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, del DIF Nacional, hizo un nuevo requerimiento de información a la Procuraduría estatal para concluir el análisis sobre el supuesto "permiso de convivencia familiar", definir las medidas a adoptar para garantizar la protección del niño y cerciorarse de la adecuada aplicación de los medios de cuidado alternativo en el caso concreto.
- En cuanto a la vulneración del derecho a la intimidad del niño, la Procuraduría de Protección de Nuevo León estima que el hecho de que la imagen y datos personales del niño hayan sido expuestos de manera masiva no configura una violación al derecho de intimidad, bajo el argumento de que: "No se considerará injerencia ilegal o arbitraria, aquella que emane de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda o custodia, en el cumplimiento de la obligación de orientar, supervisar y en su caso restringir, conductas y hábitos de niñas, niños y adolescentes, siempre que atiendan al Interés Superior de la Niñez".
- Además, **sostiene que la afectación al derecho de identidad únicamente puede realizarse por medios de comunicación, pues son éstos los que han difundido información sobre el niño tomando las imágenes de las redes sociales de un particular, de la C. Mariana Rodríguez Cantú.**
- Por todo lo anterior, **con independencia de las medidas a adoptar en el caso concreto, la PFPNNA emite el Comunicado adjunto al presente, dirigido a los sectores público, social y privado y a la sociedad en general, en el que se fundamentan y establecen medidas que garantizan el derecho de niñas, niños y adolescentes a la intimidad y a la protección de sus datos personales.**
- En dicho documento, que tiene como primer destinatario a las 32 Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del país, se subraya que **es obligación de las autoridades del Estado mexicano implementar medidas que eviten la repetición**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

de actos violatorios de derechos humanos y contribuir a la prevención de dichas violaciones, así como adoptar medidas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos y se exponen las vías por las que se vulneran los derechos a la intimidad y a la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.

- Finalmente, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente del Sistema Nacional DIF, ha convocado a una reunión urgente, que se realizará mañana 25 de enero para revisar la legislación, procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar en el estado de Nuevo León. Esto con la finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio SNDIF y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

TERCERO. - De los comunicados antes mencionados se desprende que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encuentra realizando las investigaciones correspondientes respecto del caso que nos ocupa y que se ha solicitado la información debida las autoridades locales para para concluir el análisis sobre el supuesto "permiso de convivencia familiar", definir las medidas a adoptar para garantizar la protección del niño y cerciorarse de la adecuada aplicación de los medios de cuidado alternativo en el caso concreto.

Adicionalmente se señala que la procuraduría a emitido un comunicado que tiene como primer destinatario a las 32 Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del país, así como a los sectores público, social y privado y a la sociedad en general, en el que se **fundamentan y establecen medidas que garantizan el derecho de niñas, niños y adolescentes a la intimidad y a la protección de sus datos personales**. En dicho documento se subraya que **es obligación de las autoridades del Estado mexicano implementar medidas que eviten la repetición de actos violatorios de derechos humanos y contribuir a la prevención de dichas violaciones, así como adoptar medidas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos humanos y se exponen las vías por las que se vulneran los derechos a la intimidad y a la protección de los datos personales de niñas, niños y adolescentes.**

En ese sentido se solicita se a las Procuradurías Estatales a:

- Primero. Instruir al personal correspondiente a efecto de que, en los casos que se identifiquen actos que impliquen injerencias arbitrarias a la identidad y protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes; o se atente contra su imagen, honra o reputación, se emprendan las acciones administrativas y jurisdiccionales conducentes para proteger sus derechos.
- Segundo. Se realice una revisión de los Reglamentos Interiores de la totalidad de Centros de Asistencia Social públicos, privados o de asociaciones que existen en

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

cada entidad federativa, con la finalidad de que se prohíba que las personas que ingresen a los mismos tomen fotografías, videos o imágenes de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo acogimiento residencial; así como para que quienes visiten dichos espacios se abstengan de difundir información o datos personales de dichas personas menores de edad. Lo anterior, con la salvedad de aquellos casos en los que la ley prevea la posibilidad del uso de información o datos personales de niñas, niños y adolescentes, atendiendo en todo momento al interés superior de la niñez.

- Tercero. Girar oficios a las autoridades estatales y municipales de cada entidad federativa, a efecto de que den cumplimiento al marco normativo en materia de protección del derecho a la intimidad y protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes.
- Cuarto. Solicitar oficialmente a los medios de comunicación de cada entidad federativa, de manera directa o a través de la autoridad competente, a efecto de que den cumplimiento al marco normativo en materia de protección del derecho a la intimidad y protección de datos personales.
- Quinto. Reforzar las acciones que cada Procuraduría de Protección realiza en materia de promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, con énfasis en el derecho a la intimidad y protección de datos personales. Ello, con la finalidad de sensibilizar a las autoridades, familias y sociedad en general para que protejan y garanticen el derecho antes mencionado.
- Sexto. Asegurar que los procesos de adopción, acogimiento familiar y cualquier otro medio de cuidado alternativo vigente en cada entidad federativa se realicen con sujeción al principio de legalidad y en apego a las disposiciones legales internacionales y nacionales, protocolos, lineamientos y programas aplicables, atendiendo en todo momento al principio convencional y constitucional del interés superior de la niñez.

CUARTO. - Es importante resaltar que esta situación se dio en el mes de enero, durante el periodo de receso, sin embargo, en la Tercera Reunión Ordinaria de esta Comisión celebrada el 19 de enero del presente, se abordó este tema junto con otros asuntos delicados que involucraban la vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. En este sentido, se aprobó por unanimidad remitir a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, un oficio manifestando lo siguiente:

Las y los integrantes de esta comisión, tenemos claro que las y los menores de edad son titulares de derechos y estos deben ser respetados por cualquier persona y con mayor razón, por cualquier funcionario público, quienes tienen la gran responsabilidad de salvaguardar el interés superior de la niñez.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA POR EL QUE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA QUE CONTINÚEN LAS INVESTIGACIONES Y RESUELVAN DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA EL CASO RELACIONADO CON EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL "CAPULLOS" Y SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DIF Y LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SE REVISEN LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS VIGENTES RESPECTO A MEDIOS ALTERNATIVOS DE CUIDADO FAMILIAR CON LA FINALIDAD DE HOMOLOGARLOS EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES DEL PROPIO SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS Y, CON ELLO, ERRADICAR PRÁCTICAS QUE RESULTAN CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

Sin duda alguna, la exposición en redes sociales de un niño menor de edad que se encuentra en un proceso de adopción, violenta su derecho a la identidad, su integridad y dignidad, y contraviene lo mandatado por la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Además, coincidimos con las posturas externadas por asociaciones civiles como Save The Children y Red por los Derechos de la Infancia (REDIM), quienes alertan que este tipo de acciones cosifican y revictimizan al menor de edad que se encuentra en un estado de vulnerabilidad.

Sobre este tema no escapa de nuestra atención que, en la sesión de la Comisión Permanente del día 19 de enero fueron presentados diversos puntos de acuerdo respecto de este tema, mediante los cuales se solicita información a las diversas autoridades involucradas, con la finalidad de que aclaren lo sucedido; por ello, solicitamos su apoyo para que estos asuntos sean dictaminados por la comisión de trabajo correspondiente lo más pronto posible y de esa forma, el Poder Legislativo se pronuncie al respecto y evitar que se repitan este tipo de acciones.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con el fundamento legal que las sustenta, las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, someten al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, para que, en el ámbito de su competencia, continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos", se definan las medidas a adoptar para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado y atención y se cercioren de la adecuada aplicación de los medios de cuidado alternativo en el caso particular.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados exhorta a los titulares de las 32 Entidades Federativas para que en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar con la finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2022

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario





Número de sesión:5

19 de abril de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|----------|--|
|  Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI) | A favor | A6AC817842C790ED812FCABBD029 51AD98EFA04690D105BCBEB4019C D546800E456FD4F8CEA49DED40BB 65634380AFEE0FC7636309545850C2 FD19BB31AEC4FE |
|  Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN) | A favor | 32AD38B0F63838CEBD03C82CB4DD 4D08A15FF6F4EA493C16E240F96E8 E6A371DA7592CE9AFE9415EB1B030 2A18D0795E9130523848DB1DC2A79 AB0701FB07FC8 |
|  Cristina Amezcua González (PRI) | Ausentes | FADB5FF9CCDF74D21DFEC64F187 72AD1082D76BD958B7FD151F96488 0F37D6D476F50362FCAEA4502E4F8 A716FE14F729ABC91425B91AA37CA A84F583514CC9 |
|  Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) | A favor | A3C2356AF5FC619A1E4B634E87572 F7775481B614428E0ADF99E3B418C B3FD7BBD0F38C7F01F6A9B4D8B92 6512ED6EE3B15DA3D7BF618AFB215 EF47718EE9C5D |

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social 'Capullos' y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto o medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Dulce María Silva Hernández

(MORENA)

A favor

91816AC2C437C0568E5E0C0421CC2
9CF8E310167589566476DA10817EA3
7318DCBB6CEBB3B86A7B2489CB00
B8DD40B0BD55E5EA3BA458FCEA6B
C08B907F654B2



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

8DB8001611D7A348C150051828C300
F0F3D0E8D61EAD682602A157457A3
E7DC6C58E56DDE90A8D9F5EC0B6A
FEF18897019B58E1CDF1E8E795342
A4487BFF5419



Gustavo Contreras Montes

(MORENA)

A favor

F189A363006B2B23E239B4A4F30B3
B7DEEB7FAC47E5D2824E17650916C
1D6F54B28A31675CA8E64D9310C87
3BDB67676657F08842E028C637249B
411EB9640ED



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

FE0B6C6797FB3988B62C1E45CADD
B87FB283AF76BD081C11110DD83C6
D615C9CDC9A791718C10DD482A18
2CC5ED735265E019C311F7FCC23C4
5DA8EC175FEE7B



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

125109C64218CBC8B4F11D1C129BE
613FF502EE3ABBB09C6E110CA9427
22E159A4A98D7767DF842E7B2EA20
3444999ABFDB45D0AC44E44BA1F78
4975E8A04217

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto o medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Leslie Estefania Rodríguez Sarabia

(PRD)

A favor

677454370890EAC5EC643861FF01C8
237A6144CCA4EEB20C810FD0D92F2
B8035F8D312950C66FF675C545F811
37DE0E2AE2FAF9D4D2D1945853166
ABD84A5B40



Lilia Caritina Olvera Coronel

(PAN)

Ausentes

B101E21C0DDFE0F481F6FAADB33
F806FFBD2A877AB8513E368DDD91A
7080016B320C25F7D56D50B27DAF2
4AE35045E7A86F3EF6CC7087E6EE8
3A37FE7267E24



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

DC48D057A83CBC1DBE677B403FF5
7BCDF16639D1AA154CDD8347F3370
2F0AFF9782BE7BFDAC123244DE169
DB47AADEB75C645910DF01B616DC
04A19EDD3BE68B

Maria de Jesús Paez Guereca

(PT)

A favor

E2A7EDAEC8A4BB3E9538E3FE4427
E3511A2A4FE84FE2FEF11C7AC5EB
C474F7FBABBB5546B236A7D9CD70
8C7C63F969E352285FC83AD3FF420
80618AC4AE2E22A



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

(PAN)

A favor

D18B67E3AE56341D2A05644FF116E
AE413754C572C8BC34AFED1FDD44
BA12052459AA210A2813DDE753DA3
A96915B4D7887A8D6BBEABA2968B4
5C39EB86CDF73

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

| | |
|-------------|---|
| NOMBRE TEMA | c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez. |
| INTEGRANTES | Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia. |



María Del Rocío Banquells Núñez

(MC)

En contra

DB091AD4E5C9EF7B2A5E3E18032A
BE77A2B70D700845B5E30B3708597
AB1EFB6286114CE37BDB074121EE2
1ECA8833F51C5135C5E1FFC38816
29B4457C1A0B1



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

D06020945A0CE50BBD9BDDD0439F
96D665F7B62187C7031963AA45B0A6
65DE8EA73EDBBE5B00E5D417707F
B82A7A6D85F89E18E54561D5938538
8ED90B7CF942



Mariela López Sosa

(PAN)

A favor

FF6A5B053F5AD69CF7FB5C43F4E88
431B52DED9DF8B57712936A670EC4
1B90701A3BF78331A62EBA434E7145
E121DC43490DCBCE17FF52DBE8B7
603A0CC31DED



Martha Estela Romo Cuéllar

(PAN)

Ausentes

6BEC14DB2DF1ADD3205191D8ECE8
632264A40DDDDF4BB6BB2D9E658F
8A290AF0646AC1346D5006E62F8C1
28BFCC546147215A3444D38FDABF9
B6CCA357F60917



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA)

A favor

097113D52E916E8400B9F73897D033
26F10089A6BD9B1F60002157DC5EC
FFE2296D606CB1B8F0CEDD82C65E
089E5C82C126B57C81301864350D7
D8912CBBE09F

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:5

19 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto o medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

4E9EB5FBAA4386FA00B511D4B230D
DF65C66F700074EA90F62D10FAB6A
299E9A8A735650F89C6B07BAAD3DB
2B96C564A377665E2A34CC52C21EE
F3AD9183D4C9



Martha Rosa Morales Romero

(MORENA)

A favor

47BBC30CE3F23E932DA8B19BDA
CCC94A855B1AF72AE396A4B736A07
E3E48DC401A64630F634EF4720B4B
508DF3F86458D787DD36C71CC6502
11830BD5D974C



Norma Angélica Aceves García

(PRI)

A favor

A1FB84EFFF60E29748959126B2B9B
1B854AA9B21859D04AA6B7C4FC422
A93CFBD2373CB5F02B818F4D511D7
D352A927FA32A4CF99F5F88F44A6A
BCB3909CFB61



Paulina Aguado Romero

(PAN)

A favor

D3A15F71DE631EED3767AC72D0789
A787C40AB35FB7856B95CD02BC9B1
0F578478674DA612B89ACAF603CA7
27FFA5BF421E7AAE9FD5E23FEAA9
291BA7514DFBA



Rocío Alexis Gamíño García

(SP)

Ausentes

670672677A71F2F1AF0584D9A11E7D
6F138A39CE8339EACA34A27118AAA
0860C514E3B13AE69BFC21A92ACE
B2F1E4CEA8A28F6FEBC0373735265
CD0EC68A1209

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar con la finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Rocio Natalí Barrera Puc

(MORENA)

A favor

2337431BBF8255335F5DAEB9EC43F
693A52AB72CF98A3B00C987FAF18D
FEFB3862AF4292D0C875D56F6DB1D
DD6DE16855C7FBE90FD0990CF3942
F8A54E6AE1E2



Rosa Maria Alvarado Murguía

(MORENA)

A favor

63EB8249BA9BE38A9F95735184E633
220B6F41F36548CF3403D756467BA0
3B101477C49A66FD905DDF460780E
FFE9191AF6AE355EC23E7DD0EC8A
A682B4CB823



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

2AA7D7EDF96527A88D7ED17B1D69
AC605F207B8D7A4228F531B5D95EE
1668352EB301F1EF7F494C853E5D2
BA25428E0496CA2F7690A5DBE38B8
2730CB5799F6D



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

En contra

6DF7B3FE66ED9AAAF238F1CDFE52
71E3CC1DB43A2CEE822A42DA00AC
F22DB4BDAAE3B72A68B55E0C39B7
4BB79E700F97BEBD337B19FF76795
23B02986F2896DA



Wendy Maricela Cordero González

(PAN)

Ausentes

90DB729644A9939798969A3B9DE522
8857DE85E7E559C054F784AE79E7B
13A93631B2857EAE89DFBDF43E601
4CA86118165F8285FA22AF5ED9900
BCBCDEF14A2

Quinta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:5

19 de abril de 2022

NOMBRE TEMA

c) Dictamen de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que continúen las investigaciones y resuelvan de manera pronta y expedita el caso relacionado con el Centro de Asistencia Social "Capullos" y se exhorta a los titulares de las 32 entidades federativas para que, en coordinación con el Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de Niños, Niños y Adolescentes, se revisen los procedimientos y protocolos vigentes respecto a medios alternativos de cuidado familiar con lo finalidad de homologarlos en congruencia con las disposiciones del propio sistema y, con ello, erradicar prácticas que resultan contrarias a lo Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al interés superior de la niñez.

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.



Yolanda De la Torre Valdez

(PRI)

A favor

55A3EAF3E5135D0E96FA41139C8
14370A999F44C5F909206CC439D1D
B2F06DAFE17566D9996485B4E6804
9AFB344AC953E6BFC679CB4F1FA6
F2CFDB7B37026

Total 30